

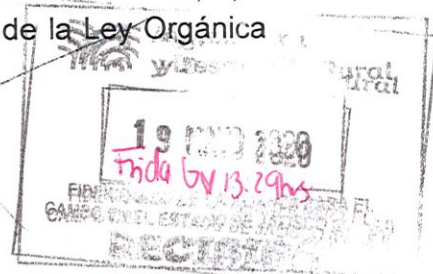
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL CORREDOR PITAYERO PARA LA ACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE AMACUECA", AUTORIZADO POR EL SUB COMITÉ TÉCNICO ESTATAL DEL FIDEICOMISO DE LA ALIANZA PARA EL CAMPO EN EL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "SADER JALISCO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, TITULAR DE DICHA DEPENDENCIA Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL FIDEICOMISO DE LA ALIANZA PARA EL CAMPO EN EL ESTADO DE JALISCO, QUIEN ACTÚA ASISTIDO POR el LICENCIADO CARLOS ALONSO SALINAS OSORNIO, DIRECTOR GENERAL DE INTELIGENCIA COMERCIAL Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE AMACUECA, JALISCO, EN LO SUCESIVO EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAS C.C. LUZ ELVIRA DURÁN VALENZUELA, MA. GUADALUPE CRISTÓBAL HERNÁNDEZ, NORMA LETICIA ACUÑA RAMÍREZ Y GRACIELA CHÁVEZ CONTRERAS, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO Y TESORERO DE LA HACIENDA MUNICIPAL; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

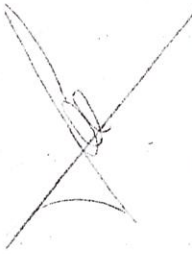
DECLARACIONES:

I. Declara "SADER JALISCO" por conducto de sus representantes que:

I.1. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es la Dependencia Estatal a la que corresponde promover y apoyar el desarrollo agrícola, pecuario, pesquero, acuícola y agroindustrial en el Estado.


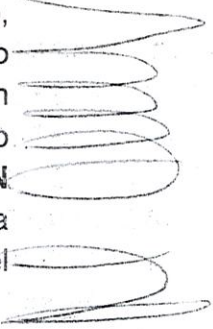
I.2. El Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, en su carácter de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo nombramiento le fue conferido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como en los artículos 1, 2, 4 fracción IV, 5 fracción II, 7 fracción III, 14, 15 fracción VI y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.





I.3. El Licenciado **Carlos Alonso Salinas Osornio**, en su carácter de Director General de Inteligencia Comercial, acude a la celebración del presente convenio con fundamento en el artículo 9 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.


I.4. En sesión extraordinaria de fecha **23 de marzo de 2020**, el Subcomité Técnico Estatal del Fideicomiso de la Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco, mediante el acuerdo **160/19**, aprobó que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural lleve a cabo la celebración del presente instrumento jurídico y la aportación de recursos para la realización del Proyecto Ejecutivo denominado **“FORTALECIMIENTO DEL CORREDOR PITAYERO PARA LA ACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE AMACUECA”**. Así mismo, estableció la instalación de un grupo de trabajo responsable del seguimiento en la ejecución del gasto, su aprobación, evaluación y supervisión al proyecto.



I.5. Para los efectos del presente instrumento jurídico, señala tener su domicilio en Avenida Hidalgo, número 1435, colonia Americana, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.



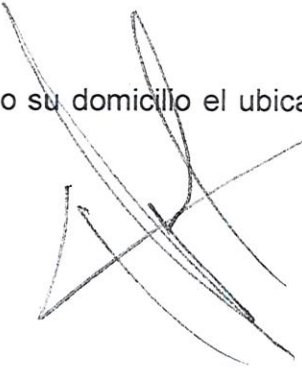
II. Declara el **“AYUNTAMIENTO”**, por conducto de sus representantes que:



II.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, constituye un municipio libre y como tal, un nivel de gobierno y base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2. Sus representantes, en su respectivo carácter de Presidente Municipal, Secretario General, Síndico Municipal y Tesorero de la Hacienda Municipal, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 38, 47 fracciones I, II y XIV, 52 fracción II y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.3. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Ayuntamiento número 2, Amacueca, Jalisco.



III. Declaran "**LAS PARTES**", por conducto de sus representantes que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y comparecen a la firma del presente instrumento jurídico.

III.2. Comparecen a la celebración del presente convenio específico de colaboración, libres de todo vicio, dolo, error, culpa, mala fe o violencia, por lo que reconocen todo su contenido.

En virtud de las declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" se sujetan al presente convenio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente convenio tiene por objeto especificar el objetivo general, alcance, metodología y entregables para el cabal cumplimiento del Proyecto "**FORTALECIMIENTO DEL CORREDOR PITAYERO PARA LA ACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE AMACUECA**", en adelante el "**PROYECTO**".

El "**AYUNTAMIENTO**" será responsable de llevar a cabo todas las acciones para el desarrollo del "**PROYECTO**", mismo que deberá ser ejecutado con estricto apego a lo estipulado en el **PROYECTO EJECUTIVO**, documento que una vez firmado por "**LAS PARTES**" formará parte integral del presente instrumento jurídico como su **ANEXO 1**.

SEGUNDA. DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA. Para la realización del "**PROYECTO**", la "**SADER JALISCO**" a través del Fideicomiso de la Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco, aportará al "**AYUNTAMIENTO**", en una sola ministración, la cantidad de **\$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, misma que dependerá de la suficiencia presupuestal autorizada, de conformidad con la normatividad respectiva.

Los recursos que proporcione la "**SADER JALISCO**" serán administrados, ejercidos y comprobados por el "**AYUNTAMIENTO**" y se destinarán a la realización del objeto del presente convenio, en los términos establecidos en el mismo y en la normatividad aplicable.

El "AYUNTAMIENTO" elaborará y entregará a la "SADER JALISCO" un informe físico-financiero del cumplimiento al 100% de las acciones, dentro de la vigencia del presente instrumento, que deberá ser aprobado por el Grupo de Trabajo responsable para el seguimiento de la ejecución del gasto y deberá integrar el total de acciones realizadas y los resultados alcanzados.

TERCERA. DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL GASTO. El "AYUNTAMIENTO" se obliga a entregar a la "SADER JALISCO" la documentación soporte del gasto siguiente:

- a) Original del presente convenio y su **ANEXO 1** debidamente firmados;
- b) Recibo fiscal a nombre del Fideicomiso de la Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco (FACEJ), con domicilio en Av. Ignacio L. Vallarta 1440, Sótano, colonia americana, Guadalajara, Jalisco, CP. 44160, con RFC FAC031020DAA, que ampare o acredite la recepción de la totalidad de los recursos que le serán entregados, a fin de que la "SADER JALISCO" pueda acreditar la liberación y entrega del recurso comprometido a la ejecución del "PROYECTO";
- c) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales; y
- d) Estado de cuenta bancario en donde el "AYUNTAMIENTO" depositará los recursos.

CUARTA. DE LA FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. La entrega de los recursos estará condicionada a la entrega previa por parte del "AYUNTAMIENTO", de la documentación señalada en la cláusula tercera del presente instrumento; y se llevará a cabo a través de cheque nominativo a nombre del "AYUNTAMIENTO".

QUINTA. DE LOS CONCEPTOS AUTORIZADOS DE GASTO. En términos de lo señalado en las cláusulas anteriores, el "AYUNTAMIENTO" se compromete a utilizar el recurso recibido para la realización del objeto del presente instrumento, de conformidad con los conceptos autorizados de gastos que se señalan en el **ANEXO 1** del presente instrumento jurídico.

SEXTA. DE LOS ENTREGABLES. El "AYUNTAMIENTO" se compromete a entregar a la "SADER JALISCO", todos y cada uno de los entregables señalados en el **ANEXO 1** del presente instrumento jurídico, mismos que deberán ser validados por el Grupo de Trabajo responsable para el seguimiento de la ejecución del gasto, además de copia de las facturas y evidencia fotográfica que acrediten la ejecución de los trabajos autorizados.

SÉPTIMA. DE LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" designan como responsables de la coordinación, seguimiento y cumplimiento de las acciones que se describen en el convenio a las siguientes personas:

- a) Por "**SADER JALISCO**" se designa al Licenciado Carlos Alonso Salinas Osornio, en su carácter de Director General de Inteligencia Comercial y
- b) Por el "**AYUNTAMIENTO**" se designa a la **MTRA. LUZ ELVIRA DURÁN VALENZUELA**, en su carácter de Presidenta Municipal.

Las personas designadas por cada una de "**LAS PARTES**" serán considerados como medios de enlace, a través de los cuales se enviarán todo tipo de notificaciones y/o comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente convenio.

OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

I. Para el cumplimiento del presente convenio, el "**AYUNTAMIENTO**" asume las obligaciones siguientes:

- a) Recibir y ejercer los recursos señalados en la cláusula segunda, para cumplir con el objeto y acciones señaladas en el presente instrumento;
- b) Entregar a "**SADER JALISCO**" el Informe Físico-Financiero Final en el que se deberán plasmar los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objeto, mismos que deberán contener a detalle la relación del gasto;
- c) Facilitar a "**SADER JALISCO**" y a quién está determine, la información necesaria para que el Grupo de Trabajo responsable del seguimiento a la ejecución del gasto e instancias gubernamentales de control y supervisión, pueda verificar el avance de las acciones y metas establecidas en la Cláusula primera del presente convenio;
- d) Dar cumplimiento a las actividades, compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales y objetivos de este convenio;
- e) Reintegrar a "**SADER JALISCO**" aquellos recursos que no se hayan ejercido;
- f) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado, la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor;
- g) Brindar las facilidades de supervisión al grupo de trabajo responsable del seguimiento a la ejecución del gasto, así como al personal propuesto por "**SADER JALISCO**"; y
- h) Las demás señaladas en el presente convenio y en las disposiciones administrativas y legales aplicables.

II. Para el cumplimiento del presente convenio, "**SADER JALISCO**" asume las obligaciones siguientes:

- a) Entregar los recursos previstos en la cláusula segunda;
- b) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente convenio al "**AYUNTAMIENTO**", para que este efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto;
- c) Procurar asistencia y orientación al "**AYUNTAMIENTO**" cuando este lo solicite;
- d) Para efectos del reintegro de recursos, notificar al "**AYUNTAMIENTO**" el número de cuenta, la CLABE y nombre de la institución bancaria;
- e) Vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento y en las disposiciones legales aplicables; y
- f) Las demás señaladas en el presente convenio.

NOVENA. DE LA ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos que destine "**SADER JALISCO**" al "**PROYECTO**" serán administrados y ejercidos únicamente por el "**AYUNTAMIENTO**" para el logro y realización del objeto y acciones especificadas en el presente convenio y su **ANEXO 1**.

Los recursos referidos en aportación para el presente Convenio Específico de Colaboración, junto con los productos financieros que estos generen, en ningún momento formaran parte del patrimonio del "**AYUNTAMIENTO**", en virtud de que los mismos son recursos estatales y/o federales asignados a "**SADER JALISCO**". En consecuencia, no perderán su carácter estatal y/o federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones que regulan su aplicación, control y ejercicio. Asimismo, deberán sujetarse en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos.

Respecto a los productos financieros, podrán ser utilizados para el proyecto si así se requiere, previa solicitud presentada por el "**AYUNTAMIENTO**" a la "**SADER JALISCO**", misma que deberá ser avalada por el Grupo de Trabajo responsable para el Seguimiento a la ejecución del Gasto.

DÉCIMA. DEL REINTEGRO DEL RECURSO. El "**AYUNTAMIENTO**" deberá reintegrar a "**SADER JALISCO**", aquellos recursos que no se hubieran efectivamente devengado o comprobado.

“SADER JALISCO” podrá solicitar sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial del recurso asignado al proyecto, sin responsabilidad alguna por gasto de expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado; o bien, cancelar la entrega en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el **“AYUNTAMIENTO”** no aplique el recurso entregado a los fines autorizados;
- b) Cuando el **“AYUNTAMIENTO”** no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite la **“SADER JALISCO”**, el Grupo de Trabajo responsable del seguimiento a la ejecución del gasto o cualquier otra autoridad competente o autorizada por **“SADER JALISCO”** con el fin de verificar la correcta aplicación del recurso otorgado;
- c) Cuando el **“AYUNTAMIENTO”** presente o proporcione información o documentación comprobatoria falsa o alterada;
- d) En general que existan incumplimientos por parte del **“AYUNTAMIENTO”** de los compromisos establecidos en el presente Convenio Específico de Colaboración y su **ANEXO 1**; y
- e) Las demás establecidas en el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. El **“AYUNTAMIENTO”** deberá comprobar a la **“SADER JALISCO”**, en los términos establecidos en el presente Convenio Específico de Colaboración y su **ANEXO 1**, la ejecución total de los trabajos a más tardar el día **31 de Marzo de 2020**, término que podrá ser prorrogado mediante solicitud presentada por escrito por parte del **“AYUNTAMIENTO”**, y que deberá ser aprobada por el Grupo de Trabajo responsable para el seguimiento a la ejecución del gasto.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que cada una de **“LAS PARTES”** contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio Específico de Colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fuera contratada. Por la que cada una de **“LAS PARTES”** es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas-obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” estarán sujetas en todo momento a cumplir con las obligaciones en materia de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

“LAS PARTES” se obligan a resguardar y proteger los datos personales a los que tuvieren acceso con motivo del cumplimiento del presente convenio, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley General de Protección de datos Personales en Posesión de sujetos obligados, a la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, a la Ley de Protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS, ADICIONES O MODIFICACIONES.

Las situaciones no previstas en el presente convenio, así como las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, el cual surtirá efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio Específico de Colaboración, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas análogas de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO. Una vez terminado los efectos del presente documento o de los que del mismo se deriven, las “LAS PARTES” están conformes en suscribir el Acta de Cierre Finiquito correspondiente, de acuerdo con el informe final del presentado por el “AYUNTAMIENTO”, mismo que deberá estar validado por el Grupo de Trabajo responsable para el seguimiento a la ejecución del gasto y en donde “SADER JALISCO” se dé por satisfecho de las acciones ejecutadas.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA COMPETENCIA. “LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de controversia o duda sobre la interpretación

del mismo, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la competencia de los tribunales con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, actividad o residencia presente o futura.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia será hasta el cumplimiento total de sus obligaciones.

DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES, COMUNICACIONES Y AVISOS. Las notificaciones, comunicaciones y/o avisos que realicen "LAS PARTES", se enviarán por escrito o a través de cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario, en días y horas hábiles, en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones del presente convenio.

VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO. "LAS PARTES" acuerdan que si alguna de las cláusulas resulta nula por disposición expresa de la legislación aplicable o mandato judicial, esto no afectará al clausulado restante, por lo que el convenio continuará regulando los compromisos aquí plasmados y aceptados.

VIGÉSIMA PRIMERA. TÍTULOS DEL CLAUSULADO. "LAS PARTES" acuerdan que los títulos o nombres otorgados a cada cláusula tienen como única finalidad, la de auxiliar al manejo del documento y no constituye un elemento que deba ser considerado para el análisis o interpretación de su contenido en caso de duda o controversia.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman de común acuerdo en cuatro (4) tantos originales en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 24 de marzo de 2020.

POR "SADER JALISCO"

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y PRESIDENTE
SUPLENTE DEL FIDEICOMISO DE LA ALIANZA PARA EL CAMPO EN EL
ESTADO DE JALISCO

**C. LIC. CARLOS ALONSO SALINAS OSORNIO
DIRECTOR GENERAL DE INTELIGENCIA COMERCIAL**

POR EL "AYUNTAMIENTO"



**MTRA. LUZ ELVIRA DURÁN
VALENZUELA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. MA. GUADALUPE CRISTÓBAL
HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL**



**LIC. NORMA LETICIA ACUÑA
RAMÍREZ
SÍNDICO MUNICIPAL**



**C. GRACIELA CHAVEZ CONTRERAS
TESORERO DE LA HACIENDA
MUNICIPAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL CORREDOR PITAYERO PARA LA ACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE AMACUECA", AUTORIZADO POR EL SUB COMITÉ TÉCNICO ESTATAL DEL FIDEICOMISO DE LA ALIANZA PARA EL CAMPO EN EL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO; Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE AMACUECA, JALISCO, EL DÍA 24 DE MARZO DE 2020.